

## JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete de octubre de dos mil veinte

**Proceso Declarativo De Impugnación De Actas De Asamblea N°**  
110013103-021-2019-00253-00.

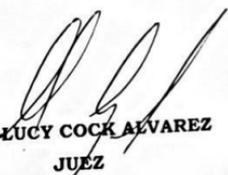
Téngase por notificado al extremo demandado por aviso en los términos del art. 292 del C.G.P. (fl. 328) quien dentro del término concedido contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, no obstante, no acreditó el derecho de postulación.

Por lo tanto se requiere al extremo demandando con el fin de que en el término de los cinco días siguientes a la notificación de este auto, allegue poder para actuar, so pena de tener por no contestada la demanda, conjuntamente con el escrito de excepciones previas.

Atendiendo el uso de las tecnologías que se están implementando y lo dispuesto en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P., se requiere a los apoderados con el fin de que envíen a su contraparte un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial.

De otra parte, a la luz de lo normado en el inciso quinto del art. 121 del C.G.P., se amplía el término para dictar sentencia por seis meses; téngase en cuenta que hubo suspensión de términos dentro del periodo comprendido entre el 16 de marzo y 30 de junio de 2020, por parte del Consejo Superior de la Judicatura como consecuencia de la pandemia Covid 19; interregno que se debe descontar para el computo de términos pertinentes.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ALBA LUCY COCK ALVAREZ**

**JUEZ**

(2)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO	
El auto anterior se notificó por estado # _____ de	
hoy _____ a las 8 am	
El Secretario,	
OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA	